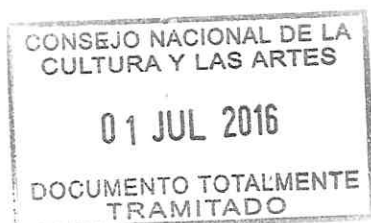




**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES, PASANTIAS NACIONALES DE FORMACION E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN GESTION CULTURAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RED CULTURA, CELEBRADO ENTRE CAROLINA SCHADOW CARRASCO Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE LOS LAGOS**



**RESOLUCION EXENTA N° 457**

Puerto Montt 01 de julio de 2016

**VISTOS:**

Estos antecedentes, Convenio de ejecución de actividades Programa Red Cultura, celebrado entre Carolina Nicole Schadow Carrasco y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Los Lagos, de fecha 01 de julio de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo a través del departamento de Ciudadanía Cultural, desarrolla el Programa Red Cultura, el cual tiene entre sus propósitos disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que en este contexto, el Consejo, invitó a participar a encargados municipales de Cultura, encargados de infraestructura cultural publica de dependencia municipal e integrantes de equipos gestores de corporaciones y/o fundaciones culturales municipales, en la convocatoria para la participación de pasantías Nacionales de formación e intercambio de experiencias en gestión cultural enmarcadas en el programa de formación realizado por el Consejo y las agencia española de cooperación internacional para el desarrollo, a realizarse en la ciudad de Santiago entre los días 04 y 08 de julio de 2016.

Que en virtud de las Resolución exenta N°287 de 2016, que modifica la resolución N°195 de 2015, se determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del Consejo nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a red Cultura, en su componente de Planificación Cultural participativa, se dispone de recursos para el alojamiento, traslados nacionales e internacionales y alimentación para beneficiarios de pasantías nacionales e internacionales

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Los Lagos y Carolina Nicole Schadow Carrasco, se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad de un convenio de ejecución de actividades, el que fuera suscrito con fecha 01 de julio de 2016, y cuyo objeto y condiciones se estipulan en el convenio adjunto, parte integrante de esta Resolución.

Que, conforme lo expuesto, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe dicho convenio.

#### **TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.713, del Presupuesto del Sector Público para el año 2014; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la resolución Con Toma de Razón N° 268, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución N° 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en la Resolución 0753 de fecha 09 de mayo de 2016 que en su artículo cuarto delega en los Directores regionales del Servicio la facultad para suscribir los convenios respectivos de la convocatoria; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE**, Convenio de ejecución de actividades correspondiente al Programa Red Cultura Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de experiencias en gestión Cultural, celebrado entre Carolina Nicole Schadow Carrasco y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Los Lagos, de fecha 01 de julio de 2016, en el siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

#### **PASANTÍAS NACIONALES DE FORMACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN GESTIÓN CULTURAL**

#### **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

#### **CAROLINA NICOLE SCHADOW CARRASCO**

En Puerto Montt, a 1 de Julio de 2016, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Los Lagos**, en adelante "el Consejo Regional", R.U.T. N° 65.546.140-K, representado por su Directora Regional doña Evelyn Almonacid Sandoval, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Décima Región N°480, 2°Piso, Puerto Montt y doña **Carolina Nicole Schadow Carrasco**, en adelante "la Pasante", R.UT [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Puerto Montt, se celebra el siguiente Convenio de Ejecución de Actividades:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, en cumplimiento de sus fines y funciones ejecuta el Programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.
2. Que en este contexto, el Consejo invitó a participar a encargados municipales de cultura, encargados de infraestructura cultural pública de dependencia municipal; e integrantes de equipos gestores de corporaciones y/o fundaciones culturales municipales, en la convocatoria para la participación en Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural enmarcadas en el programa de formación realizado por el Consejo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a realizarse en la ciudad de Santiago entre los días 04 y 08 de julio del presente año, y cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0753, de 2016.
3. Que mediante la Resolución Exenta N°1140, de 30 de Junio de 2016, se fijó la nómina de seleccionados en el marco del concurso, entre los cuales se encuentra la beneficiaria.
4. Que asimismo en el Capítulo IV, N° 3 de las bases, sobre "Suscripción del convenio", se estableció que el postulante seleccionado deberá concurrir a la Dirección Regional que

corresponda -en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el requerimiento- a fin de suscribir un convenio de ejecución de actividades el que contendrá, al menos, el plazo, forma de ejecución de las actividades e informes de las mismas.

5. Que la Resolución Exenta N° 0287, de 2016, que modifica la Resolución N° 195, de 2015 que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a "Red Cultura", en su componente de Planificación Cultural Participativa, dispone recursos para el alojamiento, traslados nacionales y alimentación para beneficiarios de pasantías nacionales.
6. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 0287, de 2016, resulta necesario suscribir el presente Convenio de Ejecución de Actividades con el beneficiario/a.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. Objeto**

Por el presente convenio el beneficiario/a realizará una pasantía por cinco (5) días –considerando tiempos de traslados- en la ciudad de Santiago de Chile, entre el 04 y 08 de julio de 2016, ambas fechas inclusive, con el objeto de asistir a la Jornada de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural, en adelante "la Jornada".

Para el cumplimiento de lo anterior, el Consejo solventará directamente los gastos por concepto de traslados aéreos –incluyendo traslado desde y hacia el aeropuerto- y terrestres –sólo buses interprovinciales- desde la comuna de domicilio del/la beneficiario/a hasta la ciudad de Santiago. El Consejo asimismo, cubrirá los gastos de alimentación y estadía durante la realización de la Jornada.

##### **SEGUNDO. Obligaciones del Pasante.**

El Pasante se obliga a:

- a) Tramitar todos los permisos necesarios ante su empleador para la participación y realización de la pasantía.
- b) Cumplir de manera estricta con lo estipulado en la convocatoria, y participar activa y responsablemente durante toda la pasantía en las actividades que aquella contempla.
- c) Desarrollar la pasantía en los tiempos previstos y asignados por la convocatoria. Si el/la Pasante decide permanecer en la ciudad de Santiago un lapso de tiempo que exceda al señalado en la cláusula primera de este instrumento, todos los gastos y trámites adicionales serán de su cargo y responsabilidad, incluidos aquellos asociados a la prórroga del pasaje aéreo de regreso, quedando el Consejo desligado de toda responsabilidad.
- d) Implementar su propuesta de retribución conforme a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento.
- e) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el informe de actividades.

Se hace presente que el otorgamiento de la pasantía es personal e intransferible.

##### **TERCERO. Ejecución de la propuesta de retribución.**

El Pasante deberá ejecutar e implementar su propuesta de retribución, dentro de los 15 días corridos siguientes al término de la Jornada, dando cumplimiento a los objetivos y actividades indicadas en su postulación.

La ejecución de la actividad de retribución a la comunidad no deberá exceder del plazo de 50 días hábiles contados desde el inicio de la Jornada.

Se hace presente que se entenderá por días hábiles los días de lunes a viernes, exceptuándose los feriados.

##### **CUARTO. Informe de actividades.**

El beneficiario/a deberá entregar al Consejo Regional, dentro del plazo de treinta días (30) días corridos contados desde la fecha de término de la ejecución de la propuesta de retribución, un informe de actividades que dé cuenta de los objetivos planteados y cumplidos, actividades desarrolladas, debiendo incluir los respectivos medios de verificación (convocatorias, actas de reunión, listas de asistencia, firma de acuerdos, entre otros).

El informe de actividades será aprobado mediante certificación escrita por el encargado de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

##### **QUINTO. Exención de responsabilidad.**

Sin perjuicio del vínculo que se origina con la beneficiaria en virtud del presente convenio, el Consejo Regional se exime de cualquier responsabilidad que durante su pasantía resulte por hechos personales realizados por aquél y que pongan en riesgo su vida, su salud o la de terceros, así como por la inobservancia de la legislación vigente.

#### **SEXTO. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución del Consejo Regional que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, por razones de continuidad del servicio, este instrumento comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con la certificación indicada en la cláusula cuarta precedente debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Consejo Regional. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

#### **SÉPTIMO. Modificaciones al convenio.**

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la Directora Regional, prórroga de la fecha de término de la propuesta de retribución, quien resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio de la beneficiaria indicado en este convenio- o correo electrónico – a la dirección electrónica indicada en la postulación- según haya elegido al postular.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

#### **OCTAVO. Derechos Autorales.**

En el evento que la propuesta de retribución comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la beneficiaria, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### **NOVENO. Domicilio.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO. Personería.**

La personería de doña **Evelyn Almonacid Sandoval** en su carácter de Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Los Lagos consta en la Resolución N° 220 de 13 de Mayo de 2014 del Consejo, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

Este instrumento se redacta en 10 cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Consejo Regional y uno en poder del/la Beneficiario/a.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad, hay firmas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Área correspondiente de la Dirección Regional de Los Lagos, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del convenio que se aprueba a través de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don Oscar Mauricio Álvarez Mancilla individualizado en el artículo primero de esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno

Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efecto sobre terceros" y con la tipología "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente. .

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Evelyn Almonacid Sandoval".

**EVELYN ALMONACID SANDOVAL  
DIRECTORA REGIONAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

Distribución:

- Archivo Dirección Regional, CNCA
- Área de Administración y Finanzas, CNCA
- Área de Ciudadanía y Cultura.
- Carolina Schadow Carrasco, [REDACTED]

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

**PASANTÍAS NACIONALES DE FORMACIÓN E INTERMCABIO DE EXPERIENCIAS  
EN GESTIÓN CULTURAL**

**CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

**CAROLINA NICOLE SCHADOW CARRASCO**

En Puerto Montt, a 1 de Julio de 2016, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Los Lagos**, en adelante "el Consejo Regional", R.U.T. N° 65.546.140-K, representado por su Directora Regional doña Evelyn Almonacid Sandoval, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Décima Región N°480, 2°Piso, Puerto Montt y doña **Carolina Nicole Schadow Carrasco**, en adelante "la Pasante", R.UT N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Puerto Montt, se celebra el siguiente Convenio de Ejecución de Actividades:

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, en cumplimiento de sus fines y funciones ejecuta el Programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.
2. Que en este contexto, el Consejo invitó a participar a encargados municipales de cultura, encargados de infraestructura cultural pública de dependencia municipal; e integrantes de equipos gestores de corporaciones y/o fundaciones culturales municipales, en la convocatoria para la participación en Pasantías Nacionales de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural enmarcadas en el programa de formación realizado por el Consejo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a realizarse en la ciudad de Santiago entre los días 04 y 08 de julio del presente año, y cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0753, de 2016.
3. Que mediante la Resolución Exenta N°1140, de 30 de Junio de 2016, se fijó la nómina de seleccionados en el marco del concurso, entre los cuales se encuentra la beneficiaria.
4. Que asimismo en el Capítulo IV, N° 3 de las bases, sobre "Suscripción del convenio", se estableció que el postulante seleccionado deberá concurrir a la Dirección Regional que corresponda -en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el requerimiento- a fin de

suscribir un convenio de ejecución de actividades el que contendrá, al menos, el plazo, forma de ejecución de las actividades e informes de las mismas.

5. Que la Resolución Exenta N° 0287, de 2016, que modifica la Resolución N° 195, de 2015 que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a "Red Cultura", en su componente de Planificación Cultural Participativa, dispone recursos para el alojamiento, traslados nacionales y alimentación para beneficiarios de pasantías nacionales.
6. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 0287, de 2016, resulta necesario suscribir el presente Convenio de Ejecución de Actividades con el beneficiario/a.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. Objeto**

Por el presente convenio el beneficiario/a realizará una pasantía por cinco (5) días – considerando tiempos de traslados- en la ciudad de Santiago de Chile, entre el 04 y 08 de julio de 2016, ambas fechas inclusive, con el objeto de asistir a la Jornada de Formación e Intercambio de Experiencias en Gestión Cultural, en adelante "la Jornada".

Para el cumplimiento de lo anterior, el Consejo solventará directamente los gastos por concepto de traslados aéreos –incluyendo traslado desde y hacia el aeropuerto- y terrestres –sólo buses interprovinciales- desde la comuna de domicilio del/la beneficiario/a hasta la ciudad de Santiago. El Consejo asimismo, cubrirá los gastos de alimentación y estadía durante la realización de la Jornada.

##### **SEGUNDO. Obligaciones del Pasante.**

El Pasante se obliga a:

- a) Tramitar todos los permisos necesarios ante su empleador para la participación y realización de la pasantía.
- b) Cumplir de manera estricta con lo estipulado en la convocatoria, y participar activa y responsablemente durante toda la pasantía en las actividades que aquella contempla.
- c) Desarrollar la pasantía en los tiempos previstos y asignados por la convocatoria. Si el/la Pasante decide permanecer en la ciudad de Santiago un lapso de tiempo que exceda al señalado en la cláusula primera de este instrumento, todos los gastos y trámites adicionales serán de su cargo y responsabilidad, incluidos aquellos asociados a la prórroga del pasaje aéreo de regreso, quedando el Consejo desligado de toda responsabilidad.
- d) Implementar su propuesta de retribución conforme a lo señalado en la cláusula tercera de este instrumento.
- e) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el informe de actividades.

Se hace presente que el otorgamiento de la pasantía es personal e intransferible.

##### **TERCERO. Ejecución de la propuesta de retribución.**

El Pasante deberá ejecutar e implementar su propuesta de retribución, dentro de los 15 días corridos siguientes al término de la Jornada, dando cumplimiento a los objetivos y actividades indicadas en su postulación.

La ejecución de la actividad de retribución a la comunidad no deberá exceder del plazo de 50 días hábiles contados desde el inicio de la Jornada.

Se hace presente que se entenderá por días hábiles los días de lunes a viernes, exceptuándose los feriados.

**CUARTO. Informe de actividades.**

El beneficiario/a deberá entregar al Consejo Regional, dentro del plazo de treinta días (30) días corridos contados desde la fecha de término de la ejecución de la propuesta de retribución, un informe de actividades que dé cuenta de los objetivos planteados y cumplidos, actividades desarrolladas, debiendo incluir los respectivos medios de verificación (convocatorias, actas de reunión, listas de asistencia, firma de acuerdos, entre otros).

El informe de actividades será aprobado mediante certificación escrita por el encargado de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

**QUINTO. Exención de responsabilidad.**

Sin perjuicio del vínculo que se origina con la beneficiaria en virtud del presente convenio, el Consejo Regional se exime de cualquier responsabilidad que durante su pasantía resulte por hechos personales realizados por aquél y que pongan en riesgo su vida, su salud o la de terceros, así como por la inobservancia de la legislación vigente.

**SEXTO. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución del Consejo Regional que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, por razones de continuidad del servicio, este instrumento comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con la certificación indicada en la cláusula cuarta precedente debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Consejo Regional. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

**SÉPTIMO. Modificaciones al convenio.**

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la Directora Regional, prórroga de la fecha de término de la propuesta de retribución, quien resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio de la beneficiaria indicado en este convenio- o correo electrónico – a la dirección electrónica indicada en la postulación- según haya elegido al postular.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

**OCTAVO. Derechos Autorales.**

En el evento que la propuesta de retribución comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la beneficiaria, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

**NOVENO. Domicilio.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO. Personería.**

La personería de doña **Evelyn Almonacid Sandoval** en su carácter de Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Los Lagos consta en la Resolución N° 220 de 13 de Mayo de 2014 del Consejo, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

Este instrumento se redacta en 10 cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Consejo Regional y uno en poder del/la Beneficiario/a.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



**EVELYN ALMONACID SANDOVAL**  
Directora Regional  
Consejo Regional de la Cultura y las Artes  
Región de Los Lagos

**CAROLINA SCHADOW CARRASCO**  
Rut: [REDACTED]  
Beneficiaria